

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00196 [Cuaderno 01 Principal]

Comoquiera que la demanda atiende los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y con ella se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 *eiusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra MANUEL FRANCISCO GALVIS PÉREZ, por el pagaré No.79442165¹ de la siguiente forma:

1.1. **\$184'326.059** por concepto de capital vencido.

1.2. Por los intereses moratorios calculados sobre la suma anterior, a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. **\$53'079.845** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar las obligaciones ejecutadas dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que desde esa fecha tiene 10 días para proponer excepciones de mérito según el artículo 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y siguientes *ibídem* o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, como apoderada judicial de la ejecutante, para los

¹ Páginas 20 a 22 del archivo 001.

efectos del poder conferido² y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 057
fijado el 7 de MAYO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40fd19cc57b70047b93f8598d69017187c5ab0282ce48145c6fafcd8c4336c36
Documento generado en 06/05/2024 04:55:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Páginas 58 y 59 del archivo 001.